DICTAMEN N°: 426
Ref. Expte. Nº E14-2011-5644-E.
y su agregado expte. N° E14-
2002-46-E.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

El expediente de referencia es derivado a este organismo asesor a efectos de emitir dictamen en relación a la medida propiciada en el proyecto de decreto adjunto que ratifica la Resolución Nº 2510 de fecha 09 de diciembre de 2019 del Presidente del Instituto de Colonización (fs. 98/99) que en su artículo 1° adjudica en venta a favor del señor Kloster Walter Fabian, DNI N° 25.151.188 la Unidad Económica Ganadera, constituida por las parcelas 598 y 603, ambas de la circunscripción V, del Departamento "Almirante Brown", con una superficie en conjunto y total de 948 has., 85 as., 75 cas.

A fs. 68/70 obra solicitud de tierras fiscales, declaración jurada y ficha de antecedentes del señor Kloster, a fs. 51 obra ficha de Inspección de fecha 05/10/2017, a fs. 73 obra acta de ocupación, a fs. 76 obra informe adicional de inspección, a fs. 84 obra plano de mensura 1-28-17, aprobado en fecha 14/11/2017, a fs. 88 obra informe N° 81 de fecha 11 de abril de 2019 de la Dirección General Administración de Tierras, a fs. 90 obra informe de factibilidad de la delegación de Pampa del Infierno.

Asimismo, deberá tenerse presente la Resolución N° 1893/2019 del entonces Presidente del Instituto de Colonización, que rescinde la adjudicación en venta otorgada al sr. Javier Eduardo Becerra, perfeccionada por Resolución N° 1222/2002 (fs. 57/59 y 60/62- expte. N° E14-2002-46-E), en lo que respecta al inmueble objeto de la presente adjudicación.

Analizado el proyecto traído a consideración, esta Asesoría General estima que no existen objeciones legales ni técnicas que formular en cuanto el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6° y 12° de la ley N° 471-P, debiendo la adjudicataria cumplir con lo ordenado en el artículo 3° del instrumento que se ratifica.

Asimismo contempla el proyecto en análisis el derecho establecido en el Artículo 42, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, respecto a la tierra pública, el cual reza: "El régimen de división o adjudicación de la tierra pública será establecido por ley, con sujeción a planes de colonización, con fines de fomento, desarrollo y producción que prevean: inc. 1. La distribución por unidades económicas de tipo familiar, de acuerdo con su calidad y destino. Inc. 2. La explotación directa y racional por el adjudicatario.".

En consecuencia, y tratándose de un trámite de adjudicación vigente, no suspendido por razones de irregularidades, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la Resolución Nº 2510/2019 del Presidente del Instituto de Colonización (que en

COPIA DIGITAL

fotocopia certificada se acompaña a fs. 98/99, entendemos que es procedente la suscripción del proyecto de Decreto examinado; todo conforme arts. 29, 30, 38 y 71 de la Ley N° 471-P.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

29-09-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL